
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0029-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

ANHEUSER-BUSCH, LLC., apelante



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2021-6592)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0144-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y seis minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada **María de la Cruz Villanea Villegas**, vecina de Escazú, cédula de identidad 1-0984-0695, en condición de apoderada especial de la compañía **Anheuser-Busch, LLC.**, organizada y existente conforme las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en One Busch St. Louis, Missouri, 63118 Estados Unidos, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:21:28 horas del 11 de noviembre de 2022.

Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada **Villanea Villegas**, en su condición dicha, solicitó la inscripción como marca de fábrica y comercio del



signo , para distinguir **en clase 32** cervezas y cervezas sin alcohol.

El Registro de la Propiedad Intelectual denegó lo solicitado, al considerar que transgrede el artículo 8 inciso a) y b) de la Ley 7978, de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de Marcas).

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante lo apeló sin expresar agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. En el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentran inscritas las siguientes marcas de fábrica y comercio, a nombre de Distribuidora La Florida S.A.:

1. **ULTRA**, registro 290505, vigente hasta el 24 de agosto de 2030, para distinguir en clase 32 cervezas, bebidas no alcohólicas, bebidas a base de malta (folios 12 y 13 expediente principal).
2. **Imperial Ultra**, registro 277740, vigente hasta el 25 de febrero de 2029, para distinguir en clase 32 cervezas, bebidas no alcohólicas, bebidas a base de malta (folios 14 a 15 expediente principal).
3. **Imperial Ultra Light**, registro 279832, vigente hasta el 4 de junio de 2029, para distinguir en clase 32 cervezas, bebidas no alcohólicas, bebidas a base de malta livianas (folios 16 a 17 expediente principal).



4. , registro: 271742, vigente hasta el 7 de junio de 2028, para distinguir en clase 32 cerveza ultra liviana (folios 18 a 19 expediente principal).



5. , registro 271064, vigente hasta el 10 de mayo de 2028, para distinguir en clase 32 cerveza premium ultraliviana (folios 20 a 21 expediente principal).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO, DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la compañía solicitante recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual, omitió expresar agravios.

El fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que lo

resuelto es contrario al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, ya que los signos bajo cotejo son altamente similares y los productos son los mismos.

POR TANTO

Se declara **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por **María de la Cruz Villanea Villegas** representando a **Anheuser-Busch, LLC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:21:28 horas del 11 de noviembre de 2022, la que en este acto **se confirma**. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 02:01 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 04:16 PM

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 12:24 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 01:26 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 03/08/2023 04:31 PM

Guadalupe Ortiz Mora

gmaq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN
MATERIA SUSTANTIVA.

T.G.: Áreas de competencia

T.N.R.: 00.31.39